

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202310-00093061
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD.2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

**GOBERNAR
ES HACER**

**INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10
DESCONGESTIÓN SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión de la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO a JEYSON LEANDRO DELGADO LOPEZ con Cédula de ciudadanía Nro. 91.510.102 en su calidad de Infractor, de la Resolución 005-2023 proferida el 3 de febrero de 2023 emanada por la Inspección de Descongestión de Ornato II, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Radicado 008-2016 CTA, como quiera que la citación para notificación por aviso enviada a la dirección física fue devuelta con la constancia de que NO RESIDE -EN CONSTRUCCIÓN .

La parte resolutive de dicho acto administrativo es del siguiente tenor:

"(...) PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO radicado bajo el N°00008-2016 CTA iniciado por la infracción al Decreto 2257 de 1986, ley 9 de 1979, Ley 84 de 1989, Ley 746 de 2002 y Ley 1774 de 2016 en contra del propietario y/o tenedor del canino por los hechos aecido en la carrera 25 # 48-27 Apto 401 según lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N° 00008-2016 CTA, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los juradamente interesados conforme a lo establecido dentro de la ley 1437 de 2011 Art 67.

CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presente decisión procede el recurso de REPOSICION Y APELACION, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiado del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso procedente, la decisión quedara en firme.

CUARTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISION, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS NOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR en la báse de datos

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202310-00093061
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

**GOBERNAR
ES HACER**

de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10- Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actuación del estado del proceso del proceso en la Plataforma PRETOR- Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN 005-2023 en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada NO PROCEDEN los recursos contra los actos administrativos, es decir el recurso de Reposición y el recurso de Apelación, en razón a que se trata del ARCHIVO de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Atentamente,



JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Proyectó: Elizabeth Medina Solano CPS.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

INSPECCIÓN DESCONGESTIÓN ORNATO II

PROCESO RADICADO 0008-2016CTA

Bucaramanga, 03 de febrero dos Mil veintitrés (2023)

RESOLUCION No 005-2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL CONSECUTIVO N° 0008-2016CTA INICIADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

El despacho de la inspección de policía 10 segunda en descongestión, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede la inspección de policía urbana Nro. 10- Descongestión 2 a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción a la Decreto 746 de 2002 Art. 108A en lo que concierne a la tenencia de ejemplares caninos en las viviendas urbanas y rurales que requieren que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario de alimentos y custodia por parte de la señora **MARIA LOURDES LOPEZ GAZA**, conforme a las facultades legales en especial las conferidas por Decreto 01 de 1984 [Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo], el Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana, el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el Artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los Artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], y demás normatividad concordante y complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 25 de mayo de 2016 se allega a la inspección de Salud y Aseo de la secretaria del interior oficio N° S-2016-039714, dentro del cual se solicita apertura de proceso por la tenencia de ejemplares caninos en las viviendas urbanas y rurales que requieren que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario por los hechos ocurridos en la **Carrera 25 # 48-27 Apto 401 Barrio Sotomayor** en razón a que *“al parecer la puerta del apartamento 401 se quedó abierta, momentos en que el canino ramona salió del apartamento al sentir el ruido emitidos por el canino del apartamento 301 ya que al parecer lo iban a sacar a pasear y esta se fue hacia este lugar y como la*



puerta del apartamento 301 estaba abierta la perrita ingreso apartamento y empezó a latir al perrito, por lo que la señora maric sentir los latidos de los perros, salió con su hijo Eder para ver q pasaba, donde le informaron que la perrita había causado arañetazo al niño y la señora de la casa, también causo golpes canino residente del 301".

2. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, inspección de policía de salud y aseo Avoca conocimiento por medio de auto calendado el día 7 de septiembre de 2016, siendo radicada bajo el N° 0008-2016CTA, mediante el cual se requiere a la señora **MARIA LOURDES LOPEZ GAZA** para que se en el término de quince (15) días se notifique y allegue las pruebas que considere pertinente dentro de la presente diligencia con fundamento en los hechos suscitados en la **Carrera 25 # 48-27 Apto 401 Barrio Sotomayor**.
3. El 29 de septiembre de 2016 se notifica de manera personal al apoderado de la señora **MARIA LOURDES LOPEZ GAZA** el abogado **Jerson Leandro Delgado**.
4. Mediante resolución N° 0004 del 09 de noviembre de 2016 proferida por la inspección salud y Aseo se resuelve imponer multa a los señores: **Jerson Leandro Delgado López** y **María Lourdes López** en calidad de propietarios de los caninos, residentes en la **Carrera 25 # 48-27 Apto 401**; se notifica de manera personal el día 06 de diciembre de 2016.
5. El día 21 de diciembre de 2016 se allega a la secretaria del Interior – Inspección de salud y aseo de la alcaldía de Bucaramanga.
6. El día 20 de abril de 2017 mediante resolución N°0001-2017 se resuelve recurso de reposición y subsidio apelación contra la resolución N°0004-2016CTA, dentro de la cual se revoca la resolución N°0004 del 9 de noviembre de 2016 por CRIA Y TENENCIA DE ANIMALES. La cual es notificada de manera personal el 4 de mayo de 2017.
7. El día 21 de abril de 2017 se suscribe acta de conciliación N°05356 con número de registro N° 09367 por parte de los señores Jerson Leandro Delgado López identificado con CC 915101y Cristian David Moran Cuan, dentro del cual se establece conciliación total.

Teniendo como base los hechos expuestos, se atenderán las siguientes:



SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 005-2023
DUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE NAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo a lo evidenciado con antelación y amparado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario el estudio del archivo del proceso policivo radicado bajo el N° 2016CTA por cumplimiento, frente a la contravención regulado por la Ley 1774 de 2016.

Así mismo, como la Ley 1437 de 2011 no estableció la figura del archivo de diligencias cuando se ha dado cumplimiento a lo establecido mediante diligencia, como es el caso que nos ocupa, se hace necesario el estudio del artículo 306 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil siempre que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

En base en la remisión realizada por el CPACA establecido dentro del artículo anterior se hace necesaria la aplicación por analogía de lo establecido dentro de la Ley 1564 de 2012 artículo 122 que reza en lo siguiente al caso:

"Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.

Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.

Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a éste de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada,

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 005-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta inspección de policía considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo radicado bajo el Numero único **0008-2016CTA** avocado el 7 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspectoría de Policía Urbana segunda en Descongestión del Municipio de Bucaramanga, posesionada a través de Diligencia de Posesión 0031 del 17 de enero de 2023, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley en ella investida,

RESUELVE

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO radicado bajo el N° 00008-2016CTA iniciado por la infracción a la Decreto 2257 de 1986, Ley 9 de 1979, Ley 84 de 1989, Ley 746 de 2002 y Ley 1774 de 2016 en contra del propietario y/o tenedor del canino por los hechos acaecidos en la **Carrera 25 # 48-27 Apto 401** según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N° 00008-2016CTA, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 67.

CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso procedente, la decisión quedara en firme.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 005-2023
UNIDAD PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA
Inspector de Policía urbana
Descongestión II de Bucaramanga
Proyectó: Roxana Torres Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No__ de ____ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, __/__/__
